

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

“Por medio de la cual se otorga permiso de operación de rutas a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, y se dictan disposiciones de la transición al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME”

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En ejercicio las facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere los artículos 2, 319 y 365 de la Constitución Política; por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos 009 de 2001, 008 de 2003, 004 y 006 de 2018, 006 de 2019, la Resolución 036 de 2025, y en particular la prevalencia del derecho sustancial y las políticas de transporte colectivo y masivo adoptadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por ello las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para el cumplimiento de dichos fines, el Estado dispone, entre otros instrumentos, los servicios públicos, los cuales son inherentes a la finalidad social del Estado, constituyendo un deber estatal garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, son principios del transporte público: 1) el acceso al transporte público implicando, que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad, sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización, que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo, Que el diseño de la infraestructura de transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promoverán el establecimiento de las condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos; 2) el carácter de servicio público del transporte; del cual se predica que el mismo se encuentra bajo la regulación, control y vigilancia del Estado, quien tiene como finalidad que se dé su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad 3) De la colaboración entre entidades; 4) De la participación ciudadana; 5) De las rutas para el servicio público de transporte de pasajeros; 6) De la libertad de empresa; 7) De los permisos o contratos de concesión; 8) Del transporte intermodal; y 9) De los subsidios a determinados usuarios.
- Que en desarrollo del artículo 3 de la Ley 336 de 1996, la Autoridad de Transporte Metropolitana exigirá y verificará las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar a los habitantes de los municipios de Floridablanca, Girón, Piedecuesta y Bucaramanga, este último como municipio núcleo, la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo y que la prestación del servicio público de transporte metropolitano, distrital y/o municipal se encuentra sujeta a regulación, en atención a su carácter de servicio esencial reconocido por la Ley y reiterado por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia C-033 de 2014, en desarrollo de su interpretación de la carta política, al tratarse de un servicio básico.
- Que el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— establece que los actos administrativos de carácter particular y concreto solo producirán efectos jurídicos a partir de su notificación en debida forma al interesado, de conformidad con las reglas allí previstas; en consecuencia, mientras no se surta dicho requisito de publicidad y comunicación, el acto no adquiere fuerza ejecutória ni resulta oponible al administrado.
- Que el artículo 2.2.1.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, dispone que la prestación del servicio de transporte metropolitano, distrital y/o municipal será de carácter regulado, correspondiendo a la autoridad competente definir previamente las condiciones de prestación del servicio.

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, la operación de las empresas de transporte público, en razón a su naturaleza de servicio público esencial sometido a la regulación del Estado, comporta la prevalencia del Interés general sobre el particular, especialmente en lo relativo a la garantía de la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio, así como a la protección de los derechos de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones previstos en la reglamentación aplicable para cada modo de transporte.
7. Que el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, define la actividad transportadora como el conjunto organizado de operaciones tendientes al traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad a las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional.
8. Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, dispone que la operación del transporte es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
9. Que el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo ha sido definido en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1079 de 2015, como *“aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.”*
10. Que mediante los Acuerdos Metropolitanos No. 009 del 24 de octubre de 2001, se constituyó y organizó la Autoridad Única de Transporte Metropolitano, encomendándole las funciones a ejercer como Autoridad de Transporte Metropolitano para los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, y 008 del 11 de junio de 2003 se aclaró el Acuerdo No. 009 del 24 de octubre de 2001, y se constituyó, organizó y reglamentó la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano.
11. Que mediante el Acuerdo Metropolitano 004 de 2018, se declaró como Hecho Metropolitano el impacto que produce la conurbación en la prestación del Servicio Público de Transporte en sus diferentes modos de transporte, por lo que se hace necesaria su organización, control y vigilancia a nivel metropolitano en procura de garantizar al usuario un acceso al servicio en condiciones de calidad, economía, eficiencia, comodidad, oportunidad y seguridad; atribuyéndose a la Junta Metropolitana las facultades de orientación de la planeación, regulación, control y vigilancia de la actividad transportadora del Área Metropolitana de Bucaramanga.
12. Que de conformidad con los literales n) y p) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, son funciones del Área Metropolitana de Bucaramanga entre otras las de: *“Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella” y “Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan, entre otras.”*
13. Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Acuerdo Metropolitano 006 del 29 de junio de 2023, declaró como hecho metropolitano la movilidad sostenible y el transporte público.
14. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 336 de 1996, la prestación del servicio público de transporte se encuentra sujeta a habilitación, la cual fue otorgada a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitrans mediante Resolución Metropolitana No. 33 del 04 de diciembre de 2001.
15. Que el esquema de rutas de la empresa ha sido objeto de reestructuraciones como consecuencia de la implementación y el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo, así como de las dificultades inherentes a su proceso de puesta en marcha, lo cual hace necesario avanzar hacia la definición de un escenario base de servicios que permita garantizar la prestación adecuada, continua y eficiente del servicio público de transporte colectivo, durante la etapa de transición al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME, atendiendo las necesidades de movilización de los usuarios del área metropolitana, en el marco del otorgamiento del permiso de operación de rutas objeto del presente acto administrativo.

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

16. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y los artículos 5 y 6 de la Ley 336 de 1996, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, por su naturaleza de servicio público esencial, se encuentra sometida a la regulación, vigilancia y control permanente del Estado, correspondiendo a la autoridad de transporte verificar de manera continua que la operación de los servicios autorizados se realice en condiciones de seguridad, eficiencia, oportunidad y calidad, en garantía del interés general y de los derechos de los usuarios.
17. Que el otorgamiento de permisos de operación de rutas no exonera a las empresas transportadoras de su obligación permanente de garantizar la observancia estricta de las condiciones operativas autorizadas, tales como capacidad transportadora, frecuencias, horarios, recorridos y niveles de servicio, siendo deber de la Autoridad de Transporte Metropolitana ejercer el seguimiento técnico, operativo y administrativo necesario para verificar su cumplimiento efectivo.
18. Que el artículo 2.2.1.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 establece que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros es de carácter regulado, facultando a la autoridad competente para definir, exigir y supervisar las condiciones bajo las cuales se desarrolla la operación, incluyendo los mecanismos de control y monitoreo necesarios para asegurar su adecuada ejecución.
19. Que el artículo 2.2.1.1 del Decreto 1079 de 2015 define el plan de rodamiento como *“la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados y/o registrados, contemplando el mantenimiento de los mismos.”*
20. Que la Resolución 000660 de 2014 reglamenta algunas medidas en materia de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano de pasajeros, en especial lo relacionado con los carteles de ruta, Números Únicos de Identificación – NUI, planes de rodamiento, entre otros.
21. Que la implementación y operación efectiva de plataformas tecnológicas de georreferenciación, gestión y control de flota por parte de las empresas de Transporte Público Colectivo TPC, constituye un instrumento fundamental para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, al permitir la verificación objetiva y verificable del comportamiento operativo de los servicios autorizados, tanto en tiempo real como a través de registros históricos.
22. Que el acceso permanente, seguro y eficiente de la Autoridad de Transporte a la información operativa generada por las plataformas de seguimiento y control de flota, resulta indispensable para evaluar el cumplimiento de las frecuencias, la programación de despachos, la correcta utilización de la capacidad transportadora autorizada y la identificación oportuna de posibles desviaciones, incumplimientos o irregularidades en la prestación del servicio.
23. Que el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control operativo permite adoptar medidas preventivas y correctivas oportunas, orientadas a garantizar la prestación continua, ordenada y eficiente del servicio público de transporte colectivo, así como a mitigar riesgos operativos que puedan afectar la movilidad de los usuarios durante la etapa de transición al SITME.
24. Que, en consecuencia, resulta procedente y necesario establecer de manera expresa, como condición obligatoria del permiso de operación otorgado, la exigencia de garantizar el seguimiento y control operativo en tiempo real de todos los servicios autorizados, mediante el acceso integral de la Autoridad de Transporte a la plataforma tecnológica implementada por la empresa transportadora, como parte esencial de su responsabilidad en el aseguramiento de la calidad y continuidad del servicio público de transporte.
25. Que en este aspecto, el fortalecimiento tecnológico del Transporte Público Colectivo TPC a lo largo del proceso adelantado por la autoridad de transporte, ha permitido incorporar de manera gradual los mecanismos de seguimiento y control de flota, que necesariamente deben soportarse en los siguientes lineamientos:
 - La empresa transportadora debe garantizar el acceso continuo de la autoridad de transporte a la plataforma de seguimiento y control de manera que se pueda verificar la totalidad de sus servicios autorizados y la totalidad de su flota operativa.
 - Se debe garantizar la posibilidad de verificación de las condiciones de ejecución del plan de rodamiento formulado para el cumplimiento de los servicios, conforme a lo dispuesto en los actos administrativos que respaldan su operación.



	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

- La información generada y consultada en la plataforma, será soporte del ejercicio continuo de funciones de control y seguimiento por parte de la autoridad de transporte, respecto de las condiciones de operación de los servicios autorizados en la modalidad.
 - La plataforma tecnológica por sí deberá garantizar la posibilidad de generar informes históricos y en tiempo real para el seguimiento a las condiciones de operación de sus servicios autorizados
 - Presentación mensual de reportes de pasajeros movilizados, hasta tanto se fortalezca tecnológicamente los equipos vinculados a las empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte vigilado y controlado por el Área Metropolitana de Bucaramanga. Mediante los cuales se pueda hacer el seguimiento a las condiciones de operación de los servicios autorizados en la modalidad a través de la plataforma tecnológica, permita verificar: i) Capacidades transportadoras asignadas a cada uno de los servicios autorizados, con seguimiento en tiempo real a su comportamiento operativo; ii) Acceso a registros históricos de las condiciones de operación de los servicios autorizados con información detallada sobre la capacidad transportadora de la ruta a lo largo de su jornada de operación; iii) Verificación de los despachos y frecuencias de la totalidad de los servicios autorizados; iv) Acceso a alertas generadas por las plataformas de seguimiento y control sobre irregularidades en la prestación del servicio autorizado, a fin de evaluarlas oportunamente e v) Identificación individual de cada vehículo por placa y número interno.
26. Que el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano -SITME, fue adoptado a través de la Resolución No. 000284 del 15 de junio de 2023, estableciendo en el artículo 8º, como objetivos específicos, entre otros, “1º Mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores del área metropolitana de Bucaramanga, la accesibilidad a ellos y su conectividad, 5º Recuperar, mantener y aumentar la demanda del servicio de transporte público, 12º Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio, 13º Potenciar y promover el uso del transporte público en el área metropolitana de Bucaramanga y, 14º Desestimular el uso del vehículo particular.”
27. Que mediante Acuerdo Metropolitano 008 de 25 de diciembre de 2023, se declaró como proyecto de importancia estratégica el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano SITME.
28. Que como consecuencia de la declaratoria de caducidad del contrato de concesión para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM, suscrito con la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A., así como la finalización del contrato de concesión suscrito con Metrocinco Plus S.A., a partir del veintiséis (26) de abril de 2025, el Sistema Integrado de Transporte Masivo quedó sin concesionarios de operación vigentes.
29. Que la transición hacia el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano (SITME) exige el fortalecimiento integral del componente tecnológico de todas las modalidades de transporte que operarán de manera coordinada y articulada con el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), concebido como el eje estructurante del Sistema de Transporte Público Metropolitano. En este contexto, para la modalidad de Transporte Público Colectivo (TPC), dicho fortalecimiento tecnológico deberá materializarse mediante la implementación progresiva, estandarizada e interoperable, de herramientas tecnológicas que permitan el seguimiento, la gestión y el control en tiempo real de la flota operativa, garantizando condiciones de eficiencia, confiabilidad y trazabilidad en la prestación del servicio. Estas soluciones deberán facilitar la articulación e integración de las diferentes alternativas y medios de pago disponibles para los usuarios, a partir de los lineamientos definidos para el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano SITME., permitiendo consolidar además, un sistema integral de información al usuario, que permita la divulgación oportuna y clara de los detalles operativos del servicio de transporte público, sus rutas, frecuencias, horarios y en general las condiciones de operación de la oferta de transporte público metropolitano.
30. Que el artículo 2.2.1.1.8.2. del Decreto 1079 de 2015 dispone, como alternativa de operación y prestación del servicio, la posibilidad de suscribir convenios de colaboración empresarial bajo la figura de asociación entre empresas debidamente habilitadas, orientados a la racionalización del uso del equipo automotor, con el propósito de garantizar una prestación del servicio más eficiente, adecuada, cómoda y segura.
31. Que conforme lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 000284 de 2023, la complementariedad se define como la operación de servicios autorizados al Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM, haciendo uso de

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

flota operación de otras modalidades o modo de transporte mediante la figura de convenios de colaboración empresarial o acuerdos comerciales.

32. Que en el artículo 5 de la citada Resolución dispuso que, mientras se consolida el Sistema de Recaudo Centralizado, la integración operativa entre las modalidades de transporte se desarrollará en los términos establecidos en los acuerdos comerciales que se suscriban para tal efecto; asimismo, se determinó que dicha integración constituye una prioridad para el Área Metropolitana de Bucaramanga y que su implementación se realizará de manera gradual y progresiva, atendiendo las condiciones operativas, técnicas y administrativas del proceso de transición.
33. Que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte colectivo, sometidas a la vigilancia y control del Área Metropolitana de Bucaramanga, podrán articular su operación con el Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM, bajo esquemas de integración y/o complementariedad, contribuyendo a garantizar la movilidad de los usuarios durante el proceso de transición hacia el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano -SITME.
34. Que se hace necesario definir un esquema operativo de transición hacia el SITME, que permita establecer con claridad las condiciones de operación, los servicios autorizados y la cobertura en los cuatro municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga, manteniendo las capacidades transportadoras asignadas a cada una de las once (11) empresas vigiladas y controladas por el AMB para la prestación del servicio público de transporte colectivo.
35. Que la definición del esquema operativo de las empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte colectivo en la transición al SITME, en lo que respecta al Transporte Público Colectivo TPC, debe estructurarse con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico, operativo y funcional:
 - El escenario base constituye el marco técnico de referencia para la gestión, control y seguimiento de la operación del TPC, en la medida en que permite estandarizar variables operativas tales como oferta, frecuencias, cobertura, flota en servicio y niveles de ocupación. Asimismo, facilita la implementación de herramientas tecnológicas obligatorias, la adopción de sistemas electrónicos de recaudo unificado y la generación de información confiable sobre la demanda efectivamente atendida. Este escenario se configura como un insumo esencial para la planeación, evaluación y eventual transición hacia esquemas de integración y complementariedad de alcance metropolitano, sin perjuicio de los ajustes técnicos que, debidamente sustentados, puedan requerirse en función de la evolución de la demanda y a las condiciones estructurales del sistema de transporte público.
 - El proceso de ajuste y reestructuración operativa del Transporte Público Colectivo TPC fue realizado en función del proceso de implementación del esquema de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM, cuya máxima capacidad transportadora efectivamente alcanzada, durante su etapa de mayor desempeño operativo, fue de un total de doscientas treinta y siete (237) capacidades transportadoras autorizadas, incluyendo la atención de la demanda de viajes metropolitana entre las modalidades de transporte masivo y transporte colectivo
 - Ante la reducción sostenida de la capacidad operativa del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, se hizo necesario reestructurar el esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC, con el fin de garantizar la continuidad, cobertura y accesibilidad del transporte público formal en el área metropolitana de Bucaramanga. En tal sentido, el TPC asumió de manera progresiva, planificada y controlada la atención de las necesidades de movilización que resultaron desatendidas como consecuencia de la suspensión y posterior retiro de servicios propios de la modalidad de transporte masivo.
 - El proceso de reestructuración se extendió hasta la declaratoria de caducidad del contrato de concesión suscrito entre Metrolínea S.A. y la operadora de transporte masivo Movilizamos S.A., momento a partir del cual el Ente Gestor dio inicio a la implementación formal de la alternativa de complementariedad, gestionando la vinculación de flota vinculada al Transporte Público Colectivo TPC para la recuperación y sostenimiento de los servicios cuya cobertura se vio comprometida tras el retiro de la operadora del sistema masivo.

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

- La reestructuración del esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC incorporó de manera progresiva un componente de fortalecimiento tecnológico orientado a garantizar la implementación de herramientas tecnológicas que permitan, en primera instancia, la gestión, monitoreo y control en tiempo real de la flota operativa, así como dar inicio al proceso de implementación de sistemas electrónicos que posibiliten la unificación del medio de pago y la generación sistemática de información confiable sobre la demanda efectivamente atendida, trazabilidad y desempeño operacional. lo anterior constituye un soporte técnico indispensable para la planeación, el seguimiento y la toma de decisiones por parte de la autoridad de transporte.
- La reestructuración del esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC se llevó a cabo mediante ajustes orientados a optimizar la utilización de la flota disponible del TPC, racionalizar su esquema de servicios y ampliar su cobertura territorial y funcional, tomando como punto de partida el esquema de servicios provisional de rutas autorizado a la empresa mediante la Resolución No. 000024 de 2022. Dicho escenario provisional constituyó un instrumento de prueba y ajuste operacional que permitió implementar pilotos de operación bajo la alternativa de seguimiento y control mediante el uso de plataformas tecnológicas de geo referenciación, que a la postre hicieron parte del soporte con el que el proceso de planificación adelantado por la autoridad de transporte adoptó al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano SITME. como alternativa operativa de articulación del sistema de transporte público metropolitano, soportado necesariamente en la implementación de plataformas tecnológicas para la gestión seguimiento y control de la flota operativa, la unificación de sistemas electrónicos de pago al usuario y la generación de información, así:

DISTRIBUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA POR RUTA			
CÓDIGO	RUTA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
1	GALÁN MODELO ESTADIO	15	19
2	Piloto Nro. 06: BUENAVISTA - MORRORRICO - CARRERA 9 - INEM - CRISTAL BAJO	19	24
3	Piloto Nro. 07: BUENAVISTA - ÁLVAREZ - CARRERA 33 - DIAMANTE II - PROVENZA - CRISTAL BAJO	18	20
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS	16	20
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	19	24
6	Piloto Nro. 08: JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA	12	15
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	15	19
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	15	19
11	Piloto Nro. 09: BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33	22	28
13	LA FERIA - CENTRO - UIS - LA VICTORIA	6	7
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	21	26
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - K33	21	26
TOTALES		199	247

- La determinación del escenario base incorpora, además, la evaluación integral de las condiciones de operación actuales de la empresa transportadora, considerando variables tales como nivel de servicio, capacidad transportadora, servicios autorizados, y demás aspectos operacionales, cuya definición se encuentran consignados en la Resolución No. 000392 de 2024.

DISTRIBUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA POR RUTA			
CÓDIGO	RUTA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
1	GALÁN - MODELO ESTADIO	15	19
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORRICO - BUENAVISTA	19	24
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE I - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA	15	19
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA	20	25
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	18	23
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	14	18
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	14	18
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	21	26
13	LA FERIA - CENTRO - UIS - LA VICTORIA	5	6

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

DISTRIBUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA POR RUTA			
CÓDIGO	RUTA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	20	25
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - K33	20	25
C	COMPLEMENTARIAS	15	19
TOTALES		196	247

- La determinación del escenario base de servicios de la empresa transportadora descarta los ajustes operativos que fueron adoptados para garantizar la disponibilidad de capacidad transportadora destinada para la suscripción de acuerdos comerciales con el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM, en el marco de la implementación de la alternativa operativa de complementariedad, al tiempo que se garantiza la exclusividad del uso del corredor troncal y la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM. En consecuencia, el escenario base se consolida sobre las condiciones regulares de operación propias de la modalidad colectivo de pasajeros, así:

CÓDIGO	RUTA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
01	GALÁN MODELO ESTADIO	15	19
02	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA	19	24
03	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA	16	20
04	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA	16	20
05	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	19	24
06	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA	12	15
09	TRINIDAD - TERRAAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	15	19
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	15	19
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	22	28
13	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA	6	7
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	21	26
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33	21	26
TOTAL		197	247

36. Que el cinco (05) de febrero de 2026 se expidió la Resolución 000035 “Por medio de la cual se autoriza el esquema de rutas a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos UNITRANSA S.A. para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga”. No obstante, el referido acto administrativo no se encuentra produciendo efectos jurídicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA—, en razón a que no se han configurado los presupuestos legales necesarios para su eficacia, ejecutoriedad y obligatoriedad.
37. Que la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, identificada con NIT 890203548-5, debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor-colectivo de pasajeros TPC, radicó solicitud de autorización y aprobación del Convenio de colaboración empresarial suscrito con la empresa de transporte colectivo Transportes Lusitania S.A., identificada con NIT 890200335-1, debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor-colectivo de pasajeros TPC, para la operación y el funcionamiento de la Ruta No. 04: Real de Minas - Carrera 33 - Mutis - Don Bosco, bajo CR-12871 de 2025, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre las empresas Lusitania y Unitransa para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, de manera temporal, a las comunidades de los barrios Don Bosco y San Francisco, de Bucaramanga” con una vigencia hasta el ocho (08) de agosto de 2026, pudiendo ser prorrogado, o terminado de manera anticipada si alguna de las partes justifica elementos técnicos y financieros que impidan el cumplimiento del convenio, mediante acuerdo escrito entre las partes y previa validación de la autoridad de transporte.
38. Que el 25 de febrero de 2026, el Área Metropolitana de Bucaramanga expidió la Resolución 000058 “Por medio de la cual se autoriza el esquema de operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM para atender

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

- la situación de alteración del servicio público de transporte masivo y se dictan otras disposiciones en el marco del proceso de transición al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano”, la cual se encuentra en firme y ejecutoriada.
- Que Metrolínea S.A. en su calidad de Ente Gestor, titular y responsable del Sistema Integrado de Transporte Masivo y con autorización especial y transitoria de operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo, radicó solicitud de autorización y aprobación del acuerdo comercial No. 003 de 2025, suscrito el 23 de septiembre de 2025 con la empresa de transporte colectivo Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa para la operación y funcionamiento de las rutas complementarias al SITM, bajo el radicado CR-15955 de 2025.
 - Que el objeto del citado acuerdo consiste en aunar esfuerzos para implementar, de manera temporal y transitoria, un esquema de rutas de operación complementaria con vehículos del Transporte Público Colectivo - TPC en las rutas P3, P8, P10, RD27, P17 del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A., así como autorizar la utilización de la infraestructura del Sistema y de sus componentes tecnológicos, a saber: Sistema de Recaudo Centralizado - SRC; el Sistema de Gestión y Control de Flota - SGCF y el Sistema de Información al Usuario - SIU, ejecución que se encuentra condicionada a la disponibilidad, por parte de Metrolínea S.A., de las herramientas tecnológicas y equipos a bordo, necesarios para garantizar el adecuado y continuo funcionamiento de dichos sistemas y la correcta integración operacional de las rutas complementarias, estableciéndose como término de vigencia del acuerdo el 31 de diciembre de 2025.
 - Que Metrolínea S.A., radicó Otrosí No. 01 al Acuerdo Comercial de Complementariedad No. 003 de 2025, bajo el radicado CR 1609 del 11 de febrero de 2026, cuyo objeto es *“OTROSÍ 01 PRORROGAR EN TIEMPO EL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO CON LA EMPRESA UNITRANSA”*. En virtud de dicho otrosí, se prorrogó la vigencia del acuerdo por un (1) año adicional hasta el 31 de diciembre de 2026
 - Que Metrolínea S.A., radicó Otrosí No. 02 al Acuerdo Comercial de Complementariedad No. 003 de 2025, bajo el radicado CR 2534 del 24 de febrero de 2026, cuyo objeto es *“OTROSÍ 02 Modificar el término de duración y ajustar el contenido de las cláusulas séptima y octava del Acuerdo Comercial suscrito entre las partes”*. En virtud de dicho otrosí, se prorrogó la vigencia del acuerdo por un (1) año adicional hasta el 31 de diciembre de 2027, se modificó la cláusula séptima “compromisos y obligaciones de las partes” en lo relativo al mínimo y máximo de flota a utilizar en las rutas P3, P8, P10, P18, P20 y RD27, estableciendo un total de sesenta y nueve (69) vehículos que operarán servicios del SITM haciendo uso de la alternativa operativa de complementariedad, y modificando la cláusula octava para establecer la obligación a cargo de la empresa prestadora del servicio público de transporte colectivo de garantizar la interoperabilidad y plena integración de su sistema de gestión y control de flota con la plataforma de control de flota de Metrolínea, de manera que dicha integración permita el acceso, seguimiento y monitoreo en tiempo real de todos los vehículos vinculados a las rutas que opera en desarrollo de la alternativa operativa de complementariedad, asegurando la prestación del servicio de transporta masivo de manera continua, confiable y verificable de información para efectos de supervisión, control y evaluación operativa del servicio.
 - Que Metrolínea S.A. en su calidad de Ente Gestor, titular y responsable del Sistema Integrado de Transporte Masivo y con autorización especial y transitoria de operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo, radicó solicitud de autorización y aprobación del acuerdo comercial No. 003 de 2025, suscrito el 23 de septiembre de 2025 con la empresa de transporte colectivo Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa para la operación y funcionamiento de las rutas integradas al SITM, bajo el radicado CR-15955 de 2025.
 - Que el objeto del citado acuerdo consiste en aunar esfuerzos para implementar, de manera temporal y transitoria, un esquema de integración con vehículos del Transporte Público Colectivo - TPC en las rutas N° 3 y N° 11 haciendo uso de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el cargue y descargue de pasajeros de manera que se facilite la integración física y operacional entre ambas modalidades con el fin de mejorar la cobertura, calidad y acceso de los usuarios al servicio de transporte y mejorar la sostenibilidad financiera del sistema, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
 - Que Metrolínea S.A., radicó Otrosí No. 01 al Acuerdo Comercial de Complementariedad No. 003 de 2025, bajo el radicado CR 2534 del 24 de febrero de 2026, cuyo objeto es *“OTROSÍ 01 prorrogar en tiempo el acuerdo comercial de Integración N° 001 de 2025 suscrito con las empresas UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. - UNITRANSA, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para implementar de manera temporal y transitoria, un Esquema de Integración con buses del Transporte Público Colectivo en la ruta 3 haciendo uso de la infraestructura*

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea.”. En virtud de dicho otrosí, se prorrogó la vigencia del acuerdo por un (1) año adicional hasta el 31 de diciembre de 2027.

46. Que la revisión de las posibilidades de ajuste al esquema de servicios de las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Colectivo -TPC, en el marco de la suscripción de acuerdos comerciales con el Ente Gestor, titular y responsable del SITM y con autorización especial y transitoria de operador del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM para la operación de su esquema de servicios complementarios, busca garantizar la disponibilidad de flota para dicha alternativa a partir de los siguientes aspectos:
- La disponibilidad de flota deberá sustentarse, inicialmente en la holgura existente entre la capacidad transportadora mínima y máxima autorizada para cada uno de los servicios, considerando además la capacidad operativa de la empresa y la implementación de estrategias de optimización y racionalización operacional de sus servicios, sin que ello afecte la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio en los esquemas previamente autorizados.
 - Toda solicitud de ajuste a los esquemas de operación de las empresas habilitadas en la modalidad de Transporte Público Colectivo (TPC) debe ser evaluada bajo un enfoque de operación articulada entre dicha modalidad y el SITM, entendido como la integración funcional y técnica con el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), que permita el uso coordinado de su infraestructura, capacidades operativas y herramientas tecnológicas que lo soportan.
 - La articulación con el SITM permite la implementación de esquemas de operación más eficientes y sostenibles, bajo principios de complementariedad modal y no duplicidad ineficiente de oferta; asimismo las herramientas tecnológicas disponibles, particularmente las asociadas al seguimiento y control de la flota en tiempo real, constituyen un elemento indispensable para validar técnicamente cualquier ajuste propuesto y garantizar la trazabilidad de la operación.
 - Se considera prioritaria la transición hacia un sistema electrónico de recaudo centralizado como componente esencial y estructural para garantizar una operación integrada que responda a criterios de eficiencia económica, seguridad en la gestión de recursos y mejora en la experiencia del usuario. Este sistema facilitaría la interoperabilidad entre modalidades y servicios, contribuyendo a la sostenibilidad financiera del sistema y a la optimización del servicio en su conjunto.
 - La revisión del esquema de servicios del Transporte Público Colectivo (TPC) se orienta a una reestructuración operativa orientada a optimizar su funcionamiento, mediante el aprovechamiento de la infraestructura existente del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM). Esta estrategia no implica la formulación ni la creación de nuevos servicios, sino la reconfiguración operativa de aquellos servicios ya autorizados, con el objetivo de mejorar la cobertura, eficiencia y conectividad del sistema de transporte público en su conjunto y sin que en ningún momento se comprometa a la garantía de cobertura en los servicios propios del Transporte Público Colectivo TPC.
47. Que las consideraciones de carácter técnico que sustentan la autorización del acuerdo comercial suscrito entre Metrolínea S.A. y la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitrans se estructuran a partir del análisis de capacidad transportadora, cobertura operacional y requerimientos de flota del esquema de servicios complementarios del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM, en los siguientes términos:
- La empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitrans cuenta con una capacidad transportadora máxima autorizada de doscientos cuarenta y siete (247) vehículos, de los cuales ciento noventa y siete (197) vehículos se encuentran comprometidos como capacidad mínima para garantizar la cobertura de sus servicios del Transporte Público Colectivo TPC, lo que genera una holgura de cincuenta (50) vehículos.
 - En este caso particular, considerando que a la fecha cuarenta y nueve (49) capacidades transportadoras se encuentran no operativas, y con el fin de incrementar la disponibilidad efectiva de capacidad transportadora haciendo uso de estrategias orientadas a la optimización y racionalización de la operación, la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitrans presentó para evaluación y aprobación de esta autoridad convenio de colaboración empresarial suscrito con la empresa Transportes Lusitania S.A. y acuerdos comerciales con Metrolínea S.A. para la complementariedad e integración con los servicios del SITM.

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

- Dichos instrumentos de cooperación operativa tienen como finalidad garantizar la continuidad, cobertura y eficiencia en la prestación de sus servicios autorizados, mediante el aprovechamiento coordinado de la capacidad operativa y los servicios de las empresas vinculadas.
- Para la Ruta No. 04: Don Bosco - Carrera 33 - Real de Minas, el convenio de colaboración empresarial suscrito con la empresa Lusitania S.A. le permite a la empresa Unitransa S.A. disponer de la capacidad transportadora asignada a este servicio y garantizar en todo caso la cobertura de su zona de influencia mediante ajuste del trazado de la Ruta Nro. 27: CARACOLÍ - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CENTRO de la empresa Lusitania S.A. ampliando su cobertura hacia el sector de don Bosco
- Para la Ruta No. 6: JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA, contemplada para mantener su operación en el esquema de servicios de transición hacia el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano SITME, se considera que la cobertura actual del sector del barrio La Joya en el municipio de Bucaramanga y su conexión con la carrera 33 está garantizada con la operación de la Ruta No. 28: LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZÁLEZ VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO - LA JOYA autorizada a la empresa Lusitania S.A.
- Para la Ruta No. 9: TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL se busca garantizar la continuidad de la cobertura de servicios y además su articulación con los demás servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM con la entrada en operación de la Ruta complementaria No. 18: Terrazas - Estación Provenza, que además incorpora y permite recuperar la cobertura del servicio hacia el sector de Pan de Azúcar sobre el costado oriental del municipio de Bucaramanga.
- La cobertura originalmente garantizada por la Ruta No. 10: QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO sobre el sector de la Ciudadela Real de Minas se garantiza con la propuesta presentada por la empresa transportadora para la articulación de la Ruta Nro. 5: CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO y la Ruta Nro. 2: CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA con el fin de mantener la cobertura sobre el costado occidental de la meseta de Bucaramanga
- Ruta No. 13: LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA, se busca garantizar la continuidad de la cobertura de servicios y además su articulación con los demás servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, con la entrada en operación de la Ruta complementaria No. 20: La feria -Quebradaseca que articula directamente con el corredor exclusivo del sistema en el centro de Bucaramanga.
- Como resultado de la implementación de estos mecanismos de cooperación y complementariedad operacional, se hace posible disponer de una capacidad transportadora de hasta sesenta y nueve (69) vehículos, garantizando en todo caso la redistribución de su capacidad transportadora de manera que se cuente con la cobertura requerida para la totalidad de los servicios autorizados en el Transporte Público Colectivo TPC, sumado todo y los a la posibilidad de garantizar el cumplimiento de sus condiciones de operación como resultado del fortalecimiento tecnológico de la flota operativa y la incorporación de sistemas de gestión y control de flota..
- El análisis técnico del esquema de servicios complementarios autorizado a Metrolínea S.A. y contenido en la solicitud de autorización del acuerdo comercial para ser cubiertos con flota de la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, permitió establecer las siguientes consideraciones técnicas y operativas:
 - La ruta P3, que opera sobre el corredor Bucarica - Carrera 27 - Estación UIS, requiere una flota operativa de dieciocho (18) vehículos para atender la demanda de viajes entre el municipio de Bucaramanga y el costado oriental del municipio de Floridablanca y viceversa.
 - La ruta P8, que opera sobre el corredor Tejaditos - Carrera 33 - Estación UIS, requiere una flota operativa de diecisiete (17) vehículos, para atender la demanda de viajes generada en su área de influencia.

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

- La ruta P10, que opera sobre el corredor El Carmen - Real de Minas - Centro - Estación UIS, requiere una flota operativa de dieciocho (18) vehículos, para atender la demanda de viajes asociada a este corredor.
- La ruta P18, que opera sobre el corredor Provenza Oriental - Pan de Azúcar, requiere una flota operativa de dos (02) vehículos, para atender la demanda de viajes generada en dicho corredor. En este corredor, tradicionalmente atendido por el Transporte Público Colectivo TPC, había perdido su cobertura como resultado de la disminución de la capacidad operativa del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM a manera más eficiente y permitiendo disponer de la flota operacional inicialmente comprometida por la operación de la Ruta Nro. 9: Trinidad - terrazas - avenida Quebradaseca -San Miguel
- La ruta P20, que opera sobre el corredor La Feria - Centro, requiere una flota operativa de un (01) vehículo, para atender la demanda de viajes generada en dicho corredor. Este servicio que inicialmente operó en integración con el TPC, es recuperado como servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM operando necesariamente con sistemas de recaudo centralizado que permitan su articulación con las estaciones de transferencia ubicadas sobre el corredor de la carrera 15
- La ruta RD27, que opera sobre el corredor Piedecuesta - carrera 27 - estación UIS - carrera 15, requiere una flota operativa de trece (13) vehículos, con el fin de atender la demanda de viajes asociada a este corredor, buscando recuperar y fortalecer la oferta de servicios dese y hacia el sur del área metropolitana de Bucaramanga
- Metrolínea S.A. mediante CR - 1429 de fecha 14 de febrero de 2026 y CR-2534 de 24 de febrero de 2026 presentó el "CRONOGRAMA INSTALACIÓN EQUIPOS TECNOLÓGICOS FLOTA SITM ", que para el caso de la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa contempló un total de ciento veintidós (122) días requeridos para las adecuaciones tecnológicas de un total de sesenta y nueve (69) vehículos, comprendidos entre el 1 de marzo de 2026 y el 30 de junio de 2026, para los servicios P3, P8, P10, P18, P20 y RD27

RUTA	COBERTURA	FLOTA MÍNIMA	FLOTA MÁXIMA
P3	Bucarica - Carrera 27 - Estación UIS	16	18
P8	Tejaditos - Carrera 33 - Estación UIS	16	17
P10	El Carmen - Real de Minas - Centro - Estación UIS	16	18
P18	Provenza Oriental - Pan de Azúcar	1	2
P20	La Feria - Centro	1	1
RD27	Paseo del Puente - Carrera 27 - Estación UIS	11	13
TOTAL		59	69

- Como resultado del análisis de capacidad transportadora, se concluye entonces que la disponibilidad de capacidad transportadora con que cuenta la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa para operar el esquema de servicios complementarios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM es de hasta sesenta y nueve (69) vehículos en la medida en la que la empresa transportadora cuente con la toda su capacidad transportadora operativa. La composición de la capacidad transportadora dispuesta para la alternativa de complementariedad por parte de la empresa deberá dar prioridad a la flota operacional clasificada en el grupo D conforme a lo contenido en el numeral 12 de la cláusula novena del acuerdo comercial suscrito y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 000236 de 2025, y de los otrosíes suscritos al mismo.

UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. - UNITRANSA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA						
	RES NRO. 000035 DE 05/02/2026	PROPUESTA ACUERDO COMERCIAL CR-2534 2026/02/24	EVALUACION				
1	GALÁN MODELO ESTADIO	15	19	18	22	18	22

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. - UNITRANSA		CAPACIDAD TRANSPORTADORA					
		RES NRO. 000035 DE 05/02/2026		PROPUESTA ACUERDO COMERCIAL CR-2534 2026/02/24		EVALUACION	
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA	19	24	20	25	20	25
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA	16	20	18	22	18	22
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA	16	20	0	0	0	0
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	19	24	20	25	20	25
6	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA	12	15	0	0	0	0
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	15	19	0	0	0	0
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	15	19	0	0	0	0
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	22	28	23	29	23	29
13	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA	6	7	0	0	0	0
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	21	26	22	27	22	27
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33	21	26	22	28	22	28
COMP P3	BUCARICA - ESTACION UIS			16	18	16	18
COMP P8	TEJADITOS - ESTACION UIS			16	17	16	17
COMP P10	EL CARMEN - ESTACION UIS			16	18	16	18
COMP P18	TERRAZAS - ESTACION PROVENZA			1	2	1	2
COMP P20	LA FERIA - QUEBRADASECA			1	1	1	1
COMP RD27	PORTAL DEL VALLE - ESTACION UIS			11	13	11	13
COMPLEMENTARIAS						61	69
Total		197	247	204	247	204	247

48. Que con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada articulación operativa del servicio público de transporte durante la etapa de transición al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME, resulta necesario autorizar los convenios de colaboración empresarial y el acuerdo comercial suscritos por la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa con las empresas Lusitania S.A y Metrolínea S.A., esta última en su condición de ente gestor y operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM, respectivamente, como instrumentos de coordinación técnica y operativa para la prestación del servicio en las rutas complementarias del sistema.
49. Que dicha autorización se otorga de carácter transitorio, condicionado y revocable, sin que genere derechos adquiridos ni expectativas legítimas de permanencia a favor de las empresas intervinientes, encontrándose supeditada a la consolidación de los componentes estructurales, tecnológicos y financieros del sistema integrado, así como al ejercicio permanente de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, en garantía del interés general y de la adecuada prestación del servicio público de transporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR el permiso de operación de rutas a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, identificada con NIT 890203548-5, empresa debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, y sometida a la inspección, vigilancia y control del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el marco del proceso de transición hacia el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME, de conformidad con la capacidad transportadora autorizada, las condiciones de operación de las rutas, los horarios y frecuencias, y áreas de operación que se establecen en el presente acto administrativo así:

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	1		
RUTA	GALÁN MODELO ESTADIO		
PUNTO DE INICIO	FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	MODELO - CENTRO - UIS - CALLE 34 - ABASTOS - MODELO - CENTRO - CARRERA 19 - CALLE 8 - ESTADIO - HOSPITAL		
CARTEL DE RUTA REGRESO	MODELO - CENTRO - CALLE 34 - ALCALDÍA - CAMPOHERMOSO - ABASTOS		
RECORRIDO	CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN - ANILLO VIAL SENTIDO NORTE/SUR - RETORNO ESTACIÓN TERPEL CHIMITÁ - ANILLO VIAL SENTIDO SUR/NORTE - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - ANILLO VIAL SENTIDO SUR/NORTE - RETORNO CENTROABASTOS - ANILLO VIAL SENTIDO NORTE/SUR - CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN		
LONGITUD (Km.)	23		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	19		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	15		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

CÓDIGO	2		
RUTA	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	MORRO - TERMINAL - CARRERA 14 - CENTRO - HOSPITAL - GUARÍN		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BUENAVISTA - MORRO - CALLE 34 - CARRERA 9 - INEM - PROVENZA - CRISTAL BAJO		
RECORRIDO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO - CARRERA 19A - CALLE 117 - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CARRERA 21B - CALLE 117 - CARRERA 22 - CALLE 105 - CARRERA 16 - CARRERA 15 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - CARRERA 7 - CANELOS - CARRERA 8 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 29 - CALLE 32 - ACUEDUCTO - LA FLORA - VÍA PRINCIPAL VÍA A CÚCUTA - BARRIO BUENOS AIRES - CALLE 17 - CALLE 18 - CALLE 18A - BUENAVISTA - RETORNO - CALLE 18A - CALLE 18 - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL VÍA BUCARAMANGA - CARRERA 33A - CARRERA 33A - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 61 - CARRERA 10 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA - CARRERA 15 - CARRERA 16 - CALLE 105 - GLORIETA DEL INEM - CARRERA 21 - CALLE 108 - CARRERA 21 A - CALLE 110 - CARRERA 22 - CALLE 111 - CARRERA 21B - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CALLE 117 - CARRERA 19A - VARIANTE HACIA CARRERA 21 CON CALLE 131C DEL BARRIO CRISTAL BAJO		
LONGITUD (Km.)	34		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	24		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	19		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	3		
RUTA	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE MORRO - ÁLVAREZ - BUENAVISTA		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BUENAVISTA - MORRO - CARRERA 33 - C.C. CACIQUE - DIAMANTE II SAN LUIS - CRISTAL		
RECORRIDO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO - CARRERA 19A - CALLE 117 - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CARRERA 21B - CALLE 117 - CARRERA 22 - CALLE 100 - DIAGONAL 20 - CALLE 99 - PUENTE DE FONTANA - CARRERA 19 - CALLE 90 - CARRERA 17 - CALLE 89 - CARRERA 24 - INTERCAMBIADOR GARCÍA CADENA - CARRERA 29 - CALLE 93 - PUENTE LA PEDREGOSA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - PUENTE LA FLORA - CARRERA 33 - CARRERA 33 A - MEGAMALL - PARQUE DEL AGUA - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL HACIA CÚCUTA - BUENAVISTA - RETORNO - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL HACIA BUCARAMANGA - CARRERA 50 - ALBANIA - ÁLVAREZ - CALLE 32 - CARRERA 48 - CARRERA 47 - CALLE 34 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CC CACIQUE - DIAMANTE - CARRERA 24 - AVENIDA 89 - (SAN LUIS) - CARRERA 19 - PUENTE FONTANA - CARRERA 22ª - CALLE 100 - CALLE 103 - CARRERA 23 - CALLE 111 - CARRERA 21B - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CALLE 117 - CARRERA 19A - VARIANTE HACIA CARRERA 21 CON CALLE 131C DEL BARRIO CRISTAL BAJO		
LONGITUD (Km.)	29		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	20		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	16		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	4		
RUTA	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA		
PUNTO DE INICIO	CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE - DON BOSCO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	LA VICTORIA - CARRERA 33		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA VICTORIA - CARRERA 33 - MEGAMALL - UIS - B SANTANDER		
RECORRIDO	CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE - DON BOSCO - CALLE 27 - CARRERA 9A OESTE - CALLE 3C - CARRERA 5 OESTE - CALLE 32 - CARRERA 4 - CALLE 31 - CARRERA 5 - CALLE 28 - CARRERA 1C - GLORIETA DE LA CARRERA 9 CON AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 11 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 14 - CARRERA 33 A - MEGAMALL - CARRERA 33A - CARRERA 33 - PUENTE CONUCOS - CALLE 67 - CARRERA 11 - CALLE 68 LA VICTORIA - CARRERA 21 - CALLE 67 - PUENTE CONUCOS - CARRERA 33 - HOSPITAL ESTADIO - CARRERA 32 - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 10 - CARRERA 9 - GLORIETA - CALLE 31 - BARRIO SANTANDER - CARRERA 3 OESTE - CARRERA 5 OESTE - CALLE 30 - CARRERA 9A OESTE - CALLE 27 - CARRERA 11 OESTE - BARRIO DON BOSCO - CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE		
LONGITUD (Km.)	24		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	20		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	16		
FRECUENCIA PICO (min.)	20		
FRECUENCIA VALLE (min.)	30	BAJA DEMANDA	30
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	5		
RUTA	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO		
PUNTO DE INICIO	CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO)		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CARRIZAL - PORTÓN - CARRERA 33 - C. C. CACIQUE - CAMPANAZO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRIZAL - PORTÓN - CARRERA 33 - CALLE 36 - CENTRO - CAMPOHERMOSO - ABASTOS (VUELTA)		
RECORRIDO	CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO) - CARRERA 22C - VÍA PRINCIPAL (GIRÓN - LEBRIJA) - CALLE 43 - RETORNO GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 13 - CALLE 45 - CALLE 48 - CARRERA 33 - CONUCOS - PORTÓN DEL TEJAR - TRANSVERSAL ORIENTAL - VÍA EL REPOSO - CALLE 107A - GLORIETA CAMPANAZO - CARRERA 19 - CALLE 61 - CARRERA 18B - CALLE 63 - CARREA 18 - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107B - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - CONUCOS - CARRERA 33 - CALLE 36 - CARRERA 11 - CALLE 35 - CARRERA 10 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - CENTRO ABASTOS - VÍA CHIMITA - PUENTE EL PALENQUE - VÍA PRINCIPAL (GIRÓN - LEBRIJA) - CARRERA 22C CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO)		
LONGITUD (Km.)	37		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	24		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	19		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	6		
RUTA	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA		
PUNTO DE INICIO	LA JOYA		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	LA JOYA - CARRERA 33 - ESTADIO - HOSPITAL - P. SAN PIO - CL. B/MANGA - LA VICTORIA (IDA)		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA JOYA - CARRERA 33 - HOSPITAL - ESTADIO - UIS - SANTOTO - CARRERA 18 - CENTRO - ALCALDÍA (REGRESO)		
RECORRIDO	LA JOYA - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - LA VICTORIA - CALLE 67 - LA VICTORIA - CARRERA 11 - CALLE 68 - CARRERA 21 - CALLE 67 - CARRERA 33A - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 09 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 09 - CALLE 35 - CALLE 39 - CARRERA 04 - CALLE 37 - CARRERA 03 - CALLE 36 - LA JOYA		
LONGITUD (Km.)	22		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	15		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	12		
FRECUENCIA PICO (min.)	10		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:15:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:30:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	9		
RUTA	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL		
PUNTO DE INICIO	PARQUEADERO UNITRANSA SOBRE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	TRINIDAD - CARRERA 36 - AVENIDA QUEBRADASECA - SAN MIGUEL		
CARTEL DE RUTA REGRESO	TRINIDAD - CARRERA 33 - TERRAZAS - HACIENDA SAN JUAN		
RECORRIDO	INICIO EN LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128 - CALLE 48 EN EL CARMEN - CALLE 51 EN VILLA LUZ - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 - CANCHA DE ALARES - CALLE 58 - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - EL CAMPANAZO - CARRERA 20 - CALLE 104B - CARRERA 42 - HACIENDA SAN JUAN - CARRERA 56 - CARRERA 55 - LAGOS DEL CACIQUE - CALLE 70 - CARRETERA ANTIGUA - A TERRAZAS POR LA CALLE 65 - CARRERA 45 EN TERRAZAS - DIAGONAL 56 - CALLE 55 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 16A - CALLE 50 - CALLE 51 - CARRERA 12 - CANDILES - CALLE 51 A - CARRERA 15 - CALLE 52 - CARRERA 17 - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 33 - CALLE 58 - CARRERA 30 - CALLE 56 - DIAGONAL 56 - CARRERA 45 EN TERRAZAS - CALLE 65 - CARRETERA ANTIGUA - GLORIETA - CALLE 70 - CARRERA 55 - CARRERA 56 - CALLE 104B - CARRERA 20 - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 15A - CALLE 57A - CARRERA 16 - CALLE 56 - CARRERA 14 - CALLE 58 - CARRERA 13 - CALLE 53 - DIAGONAL 17 - CALLE 50 - CARRERA 8 - CALLE 48 - HASTA LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
LONGITUD (Km.)	31		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	19		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	15		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	10		
RUTA	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO		
PUNTO DE INICIO	PARQUEADERO UNITRANSA SOBRE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	C.C. CACIQUE - LA SALLE - MUTIS - ACRÓPOLIS - CALLE 45 - ÉXITO - CAMPO HERMOSO - CENTRO ABASTOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO	C.C. CACIQUE - CAMPO HERMOSO - ACRÓPOLIS - MUTIS - CAMPANAZO - REPOSO		
RECORRIDO	INICIO EN LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128 - CALLE 48 - CALLE 50 VILLA LUZ - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 CANCHA ALARES - CALLE 58 REPOSO - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - CARRERA 26 - CARRERA 17F - CALLE 61 - CALLE 64 CIUDAD BOLÍVAR - CARRERA 1 OESTE - GLORIETA DE LA CANCHA DE SOFTBOL - CARRERA 2W - CALLE 55 - MARSELLA REAL - CARRERA 7 PLAZA MAYOR - CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS - CALLE 56 - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 17 - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - QUINTA ESTRELLA - CALLE 45 - CHIMITA - CENTRO ABASTOS - CHIMITA - CALLE 45 - QUINTA ESTRELLA - CAMPO HERMOSO - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 56 - CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS - PLAZA MAYOR - CARRERA 7 - MARSELLA REAL - CALLE 55 - CARRERA 3 - CARRERA 2A - CALLE 55 - CARRERA 2W - GLORIETA DE SOFTBOL - CARRERA 1 OESTE - CALLE 64C - CALLE 64 - CIUDAD BOLÍVAR - CALLE 61 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - CARRERA 30 LAS HORMIGAS - CALLE 67 - VIADUCTO LA FLORA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - CALLE 93 - TRANSVERSAL ORIENTAL - INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - CALLE 107A - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 48 - CARRERA 18A - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 - CANCHA DE		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	10	ALARES - CALLE 58 - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128.	
LONGITUD (Km.)	39		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	19		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	15		
FRECUENCIA PICO (min.)	10		
FRECUENCIA VALLE (min.)	20	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

CÓDIGO	11		
RUTA	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	BAHONDO - CENFER - LA SALLE - CARRERA 33 - HOSPITAL - ESTADIO - UIS - SAN TOTO - LA JOYA		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BAHONDO - LA JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA SALLE - CENFER - RINCÓN - GIRÓN		
RECORRIDO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - CARRERA 26 BAHONDO - AVENIDA LOS CANEYES - RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CALLE 70 - CALLE 67 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - PUENTE CONUCOS - CALLE 67 - VÍA BUCARAMANGA - GIRÓN - CALLE 70 - PUENTE PALENQUE - VÍA AL RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - BAHONDO - CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
LONGITUD (Km.)	35		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	28		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	22		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

CÓDIGO	13		
RUTA	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA		
PUNTO DE INICIO	LA FERIA		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	LA FERIA - CENTRO - CARRERA 13 - SAN ANDRESITO LA ISLA - LA VICTORIA - PABLO VI (IDA)		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA FERIA - CARRERA 17 - CENTRO - CALLE 34 - ALCALDÍA - SALESIANO		
RECORRIDO	LA FERIA - GIRARDOT - GLORIETA DE LA CARRERA 9A CON AVENIDA QUEBRADASECA - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 11 - CALLE 33 - CARRERA 13 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17C - CALLE 64 - CARRERA 17 - CALLE 65 - PABLO VI - CALLE 69 - CARRERA 21 - CALLE 65 - CARRERA 17 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 34 - CARRERA 10 - CARRERA 9 - GLORIETA - LA FERIA		
LONGITUD (Km.)	14		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	7		



	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	13		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	6		
FRECUENCIA PICO (min.)	20		
FRECUENCIA VALLE (min.)	20	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	6:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

CÓDIGO	16		
RUTA	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO		
PUNTO DE INICIO	BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	HAMACAS - CARRERA 33 - C. C. CACIQUE - CAMPANAZO - REPOSO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	HAMACAS - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - KENNEDY - BETANIA		
RECORRIDO	BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11 - CARRERA 10 VÍA CAFÉ MADRID - CARRERA 11 HAMACAS - CARRERA 10 - KENNEDY - CARRERA 10D - CALLE 12 HOSPITAL DEL NORTE - CARRERA 8A - CARRERA 15 - CARRERA 5 MARÍA PAZ - SE REGRESA POR EL MISMO RECORRIDO DIRIGIÉNDOSE A COLSEGUROS - CARRERA 7A - CARRERA 10 - BIENESTAR FAMILIAR - CALLE 1 LOS CUYOS - CALLE 3 - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - CALLE 93 - TRANSVERSAL ORIENTAL - INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - CALLE 107A - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 48 - CARRERA 18A - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CANCHA DE ALARES - CARRERA 13 - CALLE 58 - CARRERA 14C - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 15 - LA VIRGEN - CALLE 3 - CALLE 1 LOS CUYOS - CARRERA 7A - COLSEGUROS - CARRERA 15 - CARRERA 5 MARÍA PAZ - SE REGRESA POR EL MISMO RECORRIDO DIRIGIÉNDOSE AL HOSPITAL DEL NORTE - CARRERA 10D - CARRERA 10 - LAS HAMACAS CARRERA 11 - CARRERA 10 VÍA CAFÉ MADRID - BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11		
LONGITUD (Km.)	37		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	26		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	21		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

CÓDIGO	34		
RUTA	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33		
PUNTO DE INICIO	MIRADOR DE ARENALES		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33 - ESTADIO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - ABASTOS - MIRADOR DE ARENALES		
RECORRIDO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 20 - CALLE 10B - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - AVENIDA CANEYES - CARRERA 19 - RETORNO PUENTE LENGUERKE - POBLADO - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA NACIONAL HACIA PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 CAMPO HERMOSO - CALLE 48 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - CALLE 45 - VÍA CHIMITA - CENTRO ABASTOS - PTE. PALENQUE - VÍA NACIONAL -		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	34	POBLADO - CALLE 43 - CARRERA 26 - CALLE 33 - CARRERA 23 - CARRERA 23A - CARRERA 25 PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - GIRA POR VILLAS DE SAN JUAN POR LA CALLE 10B - CARRERA 20 - CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES	
LONGITUD (Km.)	34		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	26		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	21		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

Parágrafo primero. El parque automotor en las rutas autorizadas no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad mínima y máxima autorizada.

La capacidad transportadora asignada a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa será la determinada en el presente acto administrativo, conforme al escenario base de servicios autorizado, atendiendo los parámetros de capacidad mínima y máxima autorizada, las condiciones operativas de prestación del servicio, la cobertura territorial y los demás criterios técnicos que sustentan su definición, en los siguientes términos:

CÓDIGO	RUTA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
1	GALÁN MODELO ESTADIO	15	19
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA	19	24
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA	16	20
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA	16	20
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	19	24
6	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA	12	15
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	15	19
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	15	19
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	22	28
13	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA	6	7
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	21	26
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33	21	26
		197	247

Parágrafo segundo. El punto de inicio de la ruta no podrá entenderse como terminal ni zona de parqueo. La empresa deberá definir el punto específico del terminal y comunicarlo formalmente a la autoridad una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Parágrafo tercero. Las empresas de transporte beneficiarias del permiso otorgado en el presente acto administrativo deberán garantizar el principio de seguridad mediante el cumplimiento de la Resolución 315 de 2013, o el acto administrativo que lo modifique o sustituya, realizando el respectivo mantenimiento preventivo de la flota en los términos previstos y el protocolo de alistamiento antes de cada inicio de la operación, así como los mantenimientos correctivos cuando así lo requieran los automotores

Parágrafo cuarto: La empresa deberá garantizar el suministro continuo, confiable y verificable de información de posicionamiento y georreferenciación (GPS) de la totalidad de la flota asignada a estas rutas, asegurando a la Autoridad de Transporte y al Ente Gestor el acceso permanente a la transmisión de datos de ubicación, tiempo y trazabilidad mediante servicios web, interfaces de interoperabilidad o credenciales de consulta.

Para el cumplimiento de esta obligación, y mientras la Autoridad de Transporte define e implementa el proceso de fortalecimiento tecnológico para el Transporte Público Colectivo —TPC—, la empresa hará uso de los dispositivos de rastreo satelital (AVL/GPS) y de las plataformas tecnológicas de gestión de flota con las que actualmente cuenta.

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

Una vez inicie el ascenso tecnológico u operación progresiva de la plataforma centralizada de gestión y control de flota, sistema de información al usuario y sistema de recaudo electrónico para esta modalidad, la empresa deberá vincular su flota y ajustarse a los estándares técnicos, operativos y de interoperabilidad que se definan para su integración.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la empresa para mantener, bajo su responsabilidad y costo, sus plataformas o proveedores tecnológicos internos, siempre que se garantice el cumplimiento efectivo de la obligación principal de integración e interoperabilidad efectiva con el sistema central designado.

Parágrafo quinto. La empresa deberá presentar el respectivo plan de rodamiento, que deberá incorporar las condiciones operativas establecidas para la ejecución de sus servicios propios, bajo los parámetros establecidos por la Resolución 000660 de 2014.

Parágrafo sexto. La autorización otorgada mediante el presente acto administrativo permanecerá vigente hasta tanto el Área Metropolitana de Bucaramanga adopte, mediante acto administrativo, el esquema operativo definitivo del Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME, o disponga la reestructuración de los servicios en el escenario de transición hacia el mismo, lo que ocurra primero.

ARTICULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. La prestación de los servicios de transporte público autorizados estará sujeta al seguimiento, supervisión y control permanente por parte de la Autoridad de Transporte, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Para tal efecto, la empresa transportadora deberá garantizar que la operación de la totalidad de la flota vinculada al servicio permita la verificación integral de las condiciones de prestación autorizadas, incluyendo, entre otras, el cumplimiento de frecuencias, horarios, programación de rutas, estado operativo de los vehículos, la ejecución de la programación de rutas autorizadas y continuidad del servicio.

El acceso a la información necesaria para el ejercicio de estas funciones deberá ser permanente, seguro y eficiente, el incumplimiento de las obligaciones asociadas al seguimiento y control operativo dará lugar a la adopción de las medidas administrativas y sancionatorias a que haya lugar, conforme al marco normativo aplicable de conformidad con las condiciones tecnológicas y de interoperabilidad previstas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el Convenio de Colaboración Empresarial suscrito el veinticinco (25) de febrero de 2026 entre las empresas Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa y Transportes Lusitania S.A., ambas debidamente habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, cuyo objeto consiste en establecer un esquema de colaboración empresarial para la prestación coordinada, eficiente y segura del servicio en el corredor vial sobre el cual operan las rutas 27 y 04, en razón a la coincidencia mayoritaria de sus trazados operacionales.

En virtud del referido convenio la empresa Transportes Lusitania S.A. prestará el servicio de transporte de pasajeros a las comunidades de los barrios Don Bosco y San Francisco asignados a la ruta 04, conforme a las condiciones operativas, frecuencias y horarios autorizados, sin que ello implique cesión, transferencia, renuncia o modificación de la capacidad transportadora habilitada a cada empresa.

Parágrafo primero. Para todos los efectos legales y administrativos, la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa será la responsable de la prestación adecuada del servicio, a través de la Empresa Transportes Lusitania S.A.

Parágrafo segundo. La autorización del convenio de colaboración empresarial se concede por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, esto es, hasta el ocho (08) de agosto de 2026. Dicho término podrá ser prorrogado, previa solicitud de las partes y evaluación por parte de la Autoridad de Transporte, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, operativas y jurídicas que dieron lugar a su aprobación, de conformidad con lo previsto en el respectivo acto jurídico y en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR el “Acuerdo Comercial No. 003 de 2025 para la operación y el funcionamiento de las rutas integradas del Sistema de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, Metrolínea”, suscrito entre la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa y Metrolínea S.A., este último en su condición de Ente Gestor y Operador Directo del SITM, incluyendo las modificaciones y ajustes incorporados

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

mediante el Otrosí No. 1, en los términos y condiciones allí establecidos y de acuerdo con los resultados del análisis técnico de la autoridad de transporte.

Parágrafo primero. La vigencia de la autorización del acuerdo comercial es por el término del periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2027.

Parágrafo segundo. Los vehículos utilizados para la prestación del servicio bajo la alternativa operativa de integración deben contar con los sistemas tecnológicos que garanticen la posibilidad de hacer gestión, seguimiento y control de la totalidad de la flota operativa, la integración del medio de pago electrónico unificado y la generación de información al usuario

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR el “Acuerdo Comercial No. 003 de 2025 para la operación y el funcionamiento de las rutas complementarias del Sistema de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, Metrolínea”, suscrito entre la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa y Metrolínea S.A., este último en su condición de Ente Gestor y Operador Directo del SITM, incluyendo las modificaciones y ajustes incorporados mediante el Otrosí No. 1 y el Otrosí No. 2, en los términos y condiciones allí establecidos y de acuerdo con los resultados del análisis técnico de la autoridad de transporte.

Parágrafo primero: La vigencia de la autorización del acuerdo comercial es hasta el 31 de diciembre de 2027, con posibilidad de prórroga según lo dispuesto en el acto jurídico.

Parágrafo segundo. Los vehículos destinados a la prestación del servicio bajo la alternativa operativa de complementariedad, dando prioridad a los relacionados en el respectivo acuerdo comercial, deberán permitir al Ente Gestor del SITM la implementación y operación de los sistemas tecnológicos necesarios para la gestión, seguimiento y control de la totalidad de la flota operativa, así como la integración del medio de pago electrónico unificado y la generación de información al usuario.

Para tal efecto, se priorizará la utilización de la flota operativa vinculada a la empresa que se encuentre clasificada en el Grupo D, conforme a los criterios técnicos y regulatorios aplicables.

ARTICULO SEXTO. AUTORIZAR TEMPORALMENTE el esquema de rutas a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, identificada con NIT 890203548-5, empresa debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, en el marco del acuerdo comercial suscrito con el Ente Gestor Metrolínea S.A., así como de los convenios de colaboración empresarial celebrados entre Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa y la empresa Transportes Lusitania S.A.

La presente autorización se otorga con el propósito de garantizar la disponibilidad y suficiencia de la flota requerida para la adecuada prestación del servicio público de transporte, así como para asegurar la cobertura de los servicios integrados y complementarios identificados como COMP.P3 - P8 - P10 - P18 - P20 - RD27, garantizando en todo momento la prestación eficiente segura y continua del servicio público, así:

CÓDIGO	1
RUTA	GALÁN MODELO ESTADIO
PUNTO DE INICIO	FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	MODELO - CENTRO - UIS - CALLE 34 - ABASTOS - MODELO - CENTRO - CARRERA 19 - CALLE 8 - ESTADIO - HOSPITAL
CARTEL DE RUTA REGRESO	MODELO - CENTRO - CALLE 34 - ALCALDÍA - CAMPOHERMOSO - ABASTOS
RECORRIDO	CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN - ANILLO VIAL SENTIDO NORTE/SUR - RETORNO ESTACIÓN TERPEL CHIMITA - ANILLO VIAL SENTIDO SUR/NORTE - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - ANILLO VIAL SENTIDO SUR/NORTE - RETORNO CENTROABASTOS - ANILLO VIAL SENTIDO NORTE/SUR - CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN
LONGITUD (Km.)	23
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	22
FRECUENCIA PICO (min.)	8
FRECUENCIA VALLE (min.)	12
	BAJA DEMANDA 12

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	1		
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		

CÓDIGO	2		
RUTA	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	MORRO - TERMINAL - CARRERA 14 - CENTRO - HOSPITAL - GUARÍN		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BUENAVISTA - MORRO - CALLE 34 - CARRERA 9 - INEM - PROVENZA - CRISTAL BAJO		
RECORRIDO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO - CARRERA 19A - CALLE 117 - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CARRERA 21B - CALLE 117 - CARRERA 22 - CALLE 105 - CARRERA 16 - CARRERA 15 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - CARRERA 7 - CANELOS - CARRERA 8 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 29 - CALLE 32 - ACUEDUCTO - LA FLORA - VÍA PRINCIPAL VÍA A CÚCUTA - BARRIO BUENOS AIRES - CALLE 17 - CALLE 18 - CALLE 18A - BUENAVISTA - RETORNO - CALLE 18A - CALLE 18 - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL VÍA BUCARAMANGA - CARRERA 33A - CARRERA 33A - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 61 - CARRERA 1C - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA - CARRERA 15 - CARRERA 16 - CALLE 105 - GLORIETA DEL INEM - CARRERA 21 - CALLE 108 - CARRERA 21 A - CALLE 110 - CARRERA 22 - CALLE 111 - CARRERA 21B - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CALLE 117 - CARRERA 19A - VARIANTE HACIA CARRERA 21 CON CALLE 131C DEL BARRIO CRISTAL BAJO		
LONGITUD (Km.)	34		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	25		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		

CÓDIGO	3
RUTA	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA (INTEGRADA)
PUNTO DE INICIO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE MORRO - ÁLVAREZ - BUENAVISTA
CARTEL DE RUTA REGRESO	BUENAVISTA - MORRO - CARRERA 33 - C.C. CACIQUE - DIAMANTE II SAN LUIS - CRISTAL
RECORRIDO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO - CARRERA 19A - CALLE 117 - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CARRERA 21B - CALLE 117 - CARRERA 22 - CALLE 100 - DIAGONAL 20 - CALLE 99 - PUENTE DE FONTANA - CARRERA 19 - CALLE 90 - CARRERA 17 - CALLE 89 - CARRERA 24 - INTERCAMBIADOR GARCÍA CADENA - CARRERA 29 - CALLE 93 - PUENTE LA PEDREGOSA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - PUENTE LA FLORA - CARRERA 33 - CARRERA 33 A - MEGAMALL - PARQUE DEL AGUA - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL HACIA CÚCUTA - BUENAVISTA - RETORNO - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL HACIA BUCARAMANGA - CARRERA 50 - ALBANIA - ÁLVAREZ - CALLE 32 - CARRERA 48 - CARRERA 47 - CALLE 34 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CC CACIQUE - TRANSVERSAL 93 - MONTERREY - CARRERA

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	3	33 - CARRETERA ANTIGUA - DIAGONAL 32A - CARRERA 32 - PLAZA SATELITE - DIAGONAL 105 - PUENTE PROVENZA - DIAGONAL 105 - CARRERA 25 - CALLE 104 - CALLE 89 - CARRERA 26 - INTEGRANDO EN LA ESTACION PROVENZA OCCIDENTAL - CALLE 89 - SAN LUIS - CARRERA 19 - PUENTE FONTANA - CARRERA 22ª - CALLE 100 - CALLE 103 - CARRERA 23 - CALLE 111 - CARRERA 21B - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CALLE 117 - CARRERA 19A - VARIANTE HACIA CARRERA 21 CON CALLE 131C DEL BARRIO CRISTAL BAJO	
LONGITUD (Km.)	29		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	22		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		

CÓDIGO	4		
RUTA	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA		
PUNTO DE INICIO	CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE - DON BOSCO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	LA VICTORIA - CARRERA 33		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA VICTORIA - CARRERA 33 - MEGAMALL - UIS - B SANTANDER		
RECORRIDO	CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE - DON BOSCO - CALLE 27 - CARRERA 9A OESTE - CALLE 30 - CARRERA 5 OESTE - CALLE 32 - CARRERA 4 - CALLE 31 - CARRERA 5 - CALLE 28 - CARRERA 10 - GLORIETA DE LA CARRERA 9 CON AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 11 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 14 - CARRERA 33 A - MEGAMALL - CARRERA 33A - CARRERA 33 - PUENTE CONUCOS - CALLE 67 - CARRERA 11 - CALLE 68 LA VICTORIA - CARRERA 21 - CALLE 67 - PUENTE CONUCOS - CARRERA 33 - HOSPITAL ESTADIO - CARRERA 32 - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 10 - CARRERA 9 - GLORIETA - CALLE 31 - BARRIO SANTANDER - CARRERA 3 OESTE - CARRERA 5 OESTE - CALLE 30 - CARRERA 9A OESTE - CALLE 27 - CARRERA 11 OESTE - BARRIO DON BOSCO - CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE		
LONGITUD (Km.)	24		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	20		
FRECUENCIA VALLE (min.)	30	BAJA DEMANDA	30
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERA EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		

CÓDIGO	5
RUTA	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO
PUNTO DE INICIO	CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO)
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	CARRIZAL - PORTÓN - CARRERA 33 - C. C. CACIQUE - CAMPANAZO
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRIZAL - PORTÓN - CARRERA 33 - CALLE 36 - CENTRO - CAMPOHERMOSO - ABASTOS (VUELTA)
RECORRIDO	CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO) - CARRERA 22C - VÍA PRINCIPAL (GIRÓN -

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	5		
	LEBRIJA) - CALLE 43 - RETORNO GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 13 - CALLE 45 - CALLE 48 - CARRERA 33 - CONUCOS - PORTÓN DEL TEJAR - TRANSVERSAL ORIENTAL - VÍA EL REPOSO - CALLE 107A - GLORIETA CAMPANAZO - CARRERA 19 - CALLE 61 - CARRERA 18B - CALLE 63 - CARREA 18 - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107B - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - CONUCOS - CARRERA 33 - CALLE 36 - CARRERA 11 - CALLE 35 - CARRERA 10 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - CENTRO ABASTOS - VÍA CHIMITA - PUENTE EL PALENQUE - VÍA PRINCIPAL (GIRÓN - LEBRIJA) - CARRERA 22C CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO)		
LONGITUD (Km.)	37		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	25		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	6		
RUTA	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA		
PUNTO DE INICIO	LA JOYA		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	LA JOYA - CARRERA 33 - ESTADIO - HOSPITAL - P. SAN PIO - CL. B/MANGA - LA VICTORIA (IDA)		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA JOYA - CARRERA 33 - HOSPITAL - ESTADIO - UIS - SANTOTO - CARRERA 18 - CENTRO - ALCALDÍA (REGRESO)		
RECORRIDO	LA JOYA - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - LA VICTORIA - CALLE 67 - LA VICTORIA - CARRERA 11 - CALLE 68 - CARRERA 21 - CALLE 67 - CARRERA 33A - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 09 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 09 - CALLE 35 - CALLE 39 - CARRERA 04 - CALLE 37 - CARRERA 03 - CALLE 36 - LA JOYA		
LONGITUD (Km.)	22		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	10		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:15:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:30:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	9		
RUTA	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL		
PUNTO DE INICIO	PARQUEADERO UNITRANSA SOBRE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	TRINIDAD - CARRERA 36 - AVENIDA QUEBRADASECA - SAN MIGUEL		
CARTEL DE RUTA REGRESO	TRINIDAD - CARRERA 33 - TERRAZAS - HACIENDA SAN JUAN		
RECORRIDO	INICIO EN LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128 - CALLE 48 EN EL CARMEN - CALLE 51 EN VILLA LUZ - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 - CANCHA DE ALARES - CALLE 58 - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - EL		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	9	CAMPANAZO - CARRERA 20 - CALLE 104B - CARRERA 42 - HACIENDA SAN JUAN - CARRERA 56 - CARRERA 55 - LAGOS DEL CACIQUE - CALLE 70 - CARRETERA ANTIGUA - A TERRAZAS POR LA CALLE 65 - CARRERA 45 EN TERRAZAS - DIAGONAL 56 - CALLE 55 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 16A - CALLE 50 - CALLE 51 - CARRERA 12 - CANDILES - CALLE 51 A - CARRERA 15 - CALLE 52 - CARRERA 17 - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 33 - CALLE 58 - CARRERA 30 - CALLE 56 - DIAGONAL 56 - CARRERA 45 EN TERRAZAS - CALLE 65 - CARRETERA ANTIGUA - GLORIETA - CALLE 70 - CARRERA 55 - CARRERA 56 - CALLE 104B - CARRERA 20 - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 15A - CALLE 57A - CARRERA 16 - CALLE 56 - CARRERA 14 - CALLE 58 - CARRERA 13 - CALLE 53 - DIAGONAL 17 - CALLE 50 - CARRERA 8 - CALLE 48 - HASTA LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128	
LONGITUD (Km.)	31		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERA EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	10		
RUTA	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO		
PUNTO DE INICIO	PARQUEADERO UNITRANSA SOBRE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	C.C. CACIQUE - LA SALLE - MUTIS - ACRÓPOLIS - CALLE 45 - ÉXITO - CAMPO HERMOSO - CENTRO ABASTOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO	C.C. CACIQUE - CAMPO HERMOSO - ACRÓPOLIS - MUTIS - CAMPANAZO - REPOSO		
RECORRIDO	INICIO EN LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128 - CALLE 48 - CALLE 50 VILLA LUZ - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 CANCHA ALARES - CALLE 58 REPOSÓ - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - CARRERA 26 - CARRERA 17F - CALLE 61 - CALLE 64 CIUDAD BOLÍVAR - CARRERA 1 OESTE - GLORIETA DE LA CANCHA DE SOFTBOL - CARRERA 2W - CALLE 55 - MARSELLA REAL - CARRERA 7 PLAZA MAYOR - CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS - CALLE 56 - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 17 - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - QUINTA ESTRELLA - CALLE 45 - CHIMITA - CENTRO ABASTOS - CHIMITA - CALLE 45 - QUINTA ESTRELLA - CAMPO HERMOSO - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 56 - CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS - PLAZA MAYOR - CARRERA 7 - MARSELLA REAL - CALLE 55 - CARRERA 3 - CARRERA 2A - CALLE 55 - CARRERA 2W - GLORIETA DE SOFTBOL - CARRERA 1 OESTE - CALLE 64C - CALLE 64 - CIUDAD BOLÍVAR - CALLE 61 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - CARRERA 30 LAS HORMIGAS - CALLE 67 - VIADUCTO LA FLORA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - CALLE 93 - TRANSVERSAL ORIENTAL - INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - CALLE 107A - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 48 - CARRERA 18A - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 - CANCHA DE ALARES - CALLE 58 - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128.		
LONGITUD (Km.)	39		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	10		
FRECUENCIA VALLE (min.)	20	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	10		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERA EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	11		
RUTA	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	BAHONDO - CENFER - LA SALLE - CARRERA 33 - HOSPITAL - ESTADIO - UIS - SAN TOTO - LA JOYA		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BAHONDO - LA JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA SALLE - CENFER - RINCÓN - GIRÓN		
RECORRIDO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - CARRERA 26 BAHONDO - AVENIDA LOS CANEYES - RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CALLE 70 - CALLE 67 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - PUENTE CONUCOS - CALLE 67 - VÍA BUCARAMANGA - GIRÓN - CALLE 70 - PUENTE PALENQUE - VÍA AL RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - - CARRERA 26 - BAHONDO - CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
LONGITUD (Km.)	35		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	29		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	13		
RUTA	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA		
PUNTO DE INICIO	LA FERIA		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	LA FERIA - CENTRO - CARRERA 13 - SAN ANDRESITO LA ISLA - LA VICTORIA - PABLO VI (IDA)		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA FERIA - CARRERA 17 - CENTRO - CALLE 34 - ALCALDÍA - SALESIANO		
RECORRIDO	LA FERIA - GIRARDOT - GLORIETA DE LA CARRERA 9A CON AVENIDA QUEBRADASECA - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 11 - CALLE 33 - CARRERA 13 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17C - CALLE 64 - CARRERA 17 - CALLE 65 - PABLO VI - CALLE 69 - CARRERA 21 - CALLE 65 - CARRERA 17 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 34 - CARRERA 10 - CARRERA 9 - GLORIETA - LA FERIA		
LONGITUD (Km.)	14		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	20		
FRECUENCIA VALLE (min.)	20	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	6:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	SUSPENDIDA EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	16		
RUTA	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO		
PUNTO DE INICIO	BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	HAMACAS - CARRERA 33 - C. C. CACIQUE - CAMPANAZO - REPOSO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	HAMACAS - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - KENNEDY - BETANIA		
RECORRIDO	BETANIA PÓLIDEPORTIVO SECTOR 11 - CARRERA 10 VÍA CAFÉ MADRID - CARRERA 11 HAMACAS - CARRERA 10 - KENNEDY - CARRERA 10D - CALLE 12 HOSPITAL DEL NORTE - CARRERA 8A - CARRERA 15 - CARRERA 5 MARÍA PAZ - SE REGRESA POR EL MISMO RECORRIDO DIRIGIÉNDOSE A COLSEGUROS - CARRERA 7A - CARRERA 10 - BIENESTAR FAMILIAR - CALLE 1 LOS CUYOS - CALLE 3 - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - CALLE 93 - TRANSVERSAL ORIENTAL - INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - CALLE 107A - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 48 - CARRERA 18A - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CANCHA DE ALARES - CARRERA 13 - CALLE 58 - CARRERA 14C - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 15 - LA VIRGEN - CALLE 3 - CALLE 1 LOS CUYOS - CARRERA 7A - COLSEGUROS - CARRERA 15 - CARRERA 5 MARÍA PAZ - SE REGRESA POR EL MISMO RECORRIDO DIRIGIÉNDOSE AL HOSPITAL DEL NORTE - CARRERA 10D - CARRERA 10 - LAS HAMACAS CARRERA 11 - CARRERA 10 VÍA CAFÉ MADRID - BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11		
LONGITUD (Km.)	37		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	27		
	22		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	34		
RUTA	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33		
PUNTO DE INICIO	MIRADOR DE ARENALES		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33 - ESTADIO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - ABASTOS - MIRADOR DE ARENALES		
RECORRIDO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 20 - CALLE 10B - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - AVENIDA CANEYES - CARRERA 19 - RETORNO PUENTE LENGUERKE - POBLADO - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA NACIONAL HACIA PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 CAMPO HERMOSO - CALLE 48 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - CALLE 45 - VÍA CHIMITA - CENTRO ABASTOS - PTE. PALENQUE - VÍA NACIONAL - POBLADO - CALLE 43 - CARRERA 26 - CALLE 33 - CARRERA 23 - CARRERA 23A - CARRERA 25 PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - GIRA POR VILLAS DE SAN JUAN POR LA CALLE 10B - CARRERA 20 - CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
LONGITUD (Km.)	34		
CAP. MÍNIMA (Vehículos)	28		
	22		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	34
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUSETA - BUS
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM

CÓDIGO	COMP P3
RUTA	BUCARICA - ESTACION UIS
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	18
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	16
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

CÓDIGO	COMP P8
RUTA	TEJADITOS - ESTACION UIS
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	17
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	116
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

CÓDIGO	COMP P10
RUTA	EL CARMEN - ESTACION UIS
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	18
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	16
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

CÓDIGO	COMP P18
RUTA	TERRAZAS - ESTACION PROVENZA
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	2
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	1
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

CÓDIGO	COMP P20
RUTA	LA FERIA - QUEBRADASECA
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	1
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	1
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

CÓDIGO	COMP RD27
RUTA	PORTAL DEL VALLE - ESTACION UIS
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	13

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

CÓDIGO	COMP RD27
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	11
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

Parágrafo primero. El parque automotor en las rutas autorizadas no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad mínima y máxima autorizada.

La capacidad transportadora asignada a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa corresponde a la definida en el presente acto administrativo, conforme al escenario base de servicios autorizado, los convenios de colaboración empresarial y acuerdos comerciales autorizados, así:

Servicios Transporte Público Colectivo – TPC:

CÓDIGO	RUTA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
1	GALÁN MODELO ESTADIO	22	-
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA	25	-
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA (INTEGRADA)	22	-
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA	0	-
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	25	-
6	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA	0	-
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	0	-
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	0	-
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	29	-
13	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA	0	-
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	27	-
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33	28	-
TOTAL		178	-

Servicios en complementariedad (SITM):

CÓDIGO	RUTA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
COMP P3	BUCARICA - ESTACION UIS	16	18
COMP P8	TEJADITOS - ESTACION UIS	16	17
COMP P10	EL CARMEN - ESTACION UIS	16	18
COMP P18	TERRAZAS - ESTACION PROVENZA	1	2
COMP P20	LA FERIA - QUEBRADASECA	1	1
COMP RD27	PORTAL DEL VALLE - ESTACION UIS	11	13
TOTAL		61	69

Parágrafo segundo. La vigencia de la presente autorización tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

Parágrafo tercero. La autorización otorgada mediante el presente artículo no modifica las condiciones de habilitación de las empresas vinculadas ni implica reconocimiento de derechos permanentes sobre el esquema operacional, y se mantendrá vigente únicamente por el término que determine el presente acto administrativo o hasta tanto la autoridad de transporte disponga lo contrario por razones de interés general, reorganización operativa del sistema o cumplimiento de la normatividad aplicable.

Parágrafo cuarto. Corresponde al Ente Gestor garantizar a la Autoridad de Transporte el acceso permanente, oportuno, completo y verificable a las herramientas tecnológicas del sistema, así como a la información generada por estas, con el fin de permitir el adecuado ejercicio de las funciones de planeación, seguimiento, inspección, vigilancia y control de la operación del servicio público de transporte.

Para tal efecto, el Ente Gestor deberá asegurar la disponibilidad, interoperabilidad, transmisión y consulta en tiempo real de los datos e información asociados a los sistemas de gestión y control de flota, sistema de recaudo, sistema de información al usuario y demás componentes tecnológicos que soportan la operación del sistema, garantizando

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000073
(09 de marzo de 2026)

condiciones de acceso que permitan a la Autoridad de Transporte efectuar el monitoreo continuo, la trazabilidad de la operación y la verificación del cumplimiento de las condiciones autorizadas.

Parágrafo quinto. Para garantizar el acceso efectivo a la información operativa del sistema, el Ente Gestor deberá habilitar a la autoridad de transporte los mecanismos tecnológicos necesarios para la consulta, interoperabilidad e intercambio de datos, a través de los cuales se permita la visualización, consulta, descarga y análisis de la información generada por los sistema de gestión y control de flota sistema de recaudo, sistema de información al usuario y demás plataformas tecnológicas que soporten la operación del servicio.

Parágrafo sexto. Corresponde a la empresa de transporte colectivo garantizar a la Autoridad de Transporte el acceso permanente, oportuno, completo y verificable a las herramientas tecnológicas del sistema, así como a la información generada por estas, con el fin de permitir el adecuado ejercicio de las funciones de planeación, seguimiento, inspección, vigilancia y control de la operación del servicio público de transporte.

Parágrafo séptimo. La no habilitación, restricción injustificada, interrupción o suministro incompleto de la información tecnológica requerida por la Autoridad de Transporte constituirá incumplimiento de las condiciones de operación autorizadas en el presente acto administrativo. En tales casos, la Autoridad de Transporte podrá adoptar las medidas administrativas a que haya lugar en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, incluyendo la formulación de requerimientos, la adopción de medidas preventivas, la modificación o revocatoria de las autorizaciones otorgadas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y sancionatorias que resulten procedentes conforme al marco normativo aplicable.

Parágrafo octavo. La empresa deberá presentar el respectivo plan de rodamiento, que incorporará las condiciones operativas establecidas para la ejecución de sus servicios propios, así como incluir los servicios producto de convenios de colaboración empresarial suscritos, bajo los parámetros establecidos por la Resolución 000660 de 2014.

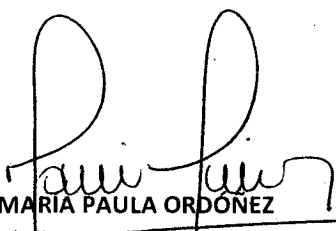
ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente a las empresas Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, identificada con NIT 890203548-5, Transportes Lusitania S.A., identificada con NIT 890200335-1, y a Metrolínea S.A., identificada con NIT 830.507.387-3, a través de sus representantes legales, de la forma prevista en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La presente rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 000035 de 2026.

Se expide en Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA PAULA ORDÓÑEZ
Subdirectora de Transporte

Proyectó y revisó aspectos técnicos.

Jaime Aldemar Díaz Sarmiento - Prof. Univ. Código 219 Grado 15 

Jose Miguel Mantilla Sánchez - Asesor Externo Transporte 

Proyectó y revisó aspectos jurídicos.

Nelly Patricia Marín Rodríguez - Prof. Univ. Código 219 Grado 15 